



COMISION ESTATAL DE
DERECHOS HUMANOS
VERACRUZ

Recomendación No. 19/2013.
Xalapa, Ver., 22 de Abril de 2013
Al Secretario de Seguridad Pública

Hechos:

En esta Comisión Estatal de Derechos Humanos, a través de su Dirección de Orientación y Quejas, el día trece de febrero de dos mil trece, se recibió escrito de queja del “C1”, en donde manifestó hechos que considera violatorios de sus derechos humanos y que atribuye a elementos de la Policía Estatal, con destacamento en esta ciudad capital y que pertenecen a la Secretaría de Seguridad Pública, al referir que el siete de febrero del año en curso, dichos elementos lo intervinieron y detuvieron sin causa legal justificada, siendo golpeado en diversas partes del cuerpo, lo que violenta su derecho humano a la integridad personal en su modalidad física.

Elementos de Convicción:

Escrito de queja presentado por el “C1”, en el que consta el señalamiento firme, directo y congruente en contra de los servidores públicos adscritos a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, manifestando inconformidad respecto a su actuación, al haberlo lesionado en su estructura corporal.

Certificado Médico elaborado por personal adscrito a este Organismo Estatal, en dónde se establece de manera detallada, todas y cada una de las lesiones que presentaba el quejoso al momento de la certificación, cuyo tiempo de evolución concuerda indubitablemente con el día de los hechos.

Certificado Médico de Ingreso y Egreso a las instalaciones de la Agencia Veracruzana de Investigaciones, en los que se pueden apreciar las diversas alteraciones físicas en la estructura corporal del quejoso, posterior a su detención.

Secuencia fotográfica de las lesiones que presentaba el quejoso al momento de la entrevista dentro del CE.RE.SO. de Pacho Viejo, Ver., con personal adscrito a este Organismo.

Declaración de los Servidores Públicos Involucrados, el “S1”, no fue posible que rindiera su correspondiente informe, pues se encuentra bajo la suspensión temporal de los efectos de su nombramiento por un término de diez días sin goce de sueldo, tal y como se acredita con el oficio número SSSPA/PECX/SDEJ/.../2013. Situación por la cual se le deberá de iniciar procedimiento administrativo de responsabilidad, a fin de que se le respete su garantía de audiencia acerca de los hechos suscitados y denunciados por el quejoso, con el objetivo de que se sancione conforme a derecho corresponda.



El “S2”, manifiesta que su actuación se justifica tras la solicitud de auxilio hecha por el “N1”, al manifestar que una persona estaba extorsionando a su progenitora, quién es dueña de un negocio denominado Tecnidiesel, procediendo a asegurarlo y trasladarlo a las instalaciones de la Subsecretaría de Seguridad Pública, poniéndolo a disposición del Agente Tercero del Ministerio Público Investigador de esta ciudad capital, negando en todo momento haberlo maltratado al momento de su intervención, llevando a cabo la técnica de esposamiento, pues en todo momento se comportaba agresivo y oponía resistencia a su intervención.

Derechos Humanos Violados: Derecho a la Integridad Física, al Principio de Legalidad y garantía de Seguridad Jurídica. (Lesiones).

Normatividad Nacional: Artículos 1, 14 segundo párrafo, 16 primer párrafo, 19 último párrafo y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Normatividad Internacional: Artículos 3 y 5 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, artículos 7 y 10.1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y artículo 5 de la Convención Americana de Derechos Humanos, entre otras disposiciones.

Por lo que se Recomendó:

A) Sancione conforme a derecho corresponda al “S2”, elemento de la Policía Estatal, que con su actuar violentó el Derecho Humano a la Integridad Física del “C1”, el día siete de febrero de dos mil trece, tal y como se demostró dentro del cuerpo de la presente resolución.

B) Se inicie Procedimiento Administrativo de Responsabilidad al “S1”, a efecto de garantizarle su garantía de audiencia, con la finalidad de que sea sancionado conforme a derecho corresponda toda vez que incurrió en hechos violatorios de derechos humanos en agravio y perjuicio del quejoso “C1”, por los motivos y razonamientos que quedaron expresados en la presente resolución.

C) Sean exhortados los servidores públicos involucrados en los presentes hechos, para que en lo sucesivo se abstengan de incurrir en conductas como las observadas en esta resolución, y con ello se garantice el respeto a los Derechos Humanos de todo aquel ciudadano, que por motivos de faltas de índole administrativa tenga relación directa con dichos Servidores Públicos.

D) Se impartan cursos de capacitación en materia policial y de Derechos Humanos a los servidores públicos que resultaron responsables en los



COMISION ESTATAL DE
DERECHOS HUMANOS
V E R A C R U Z

presentes hechos, para que en lo sucesivo se abstengan de incurrir en conductas como las observadas en este documento, y con ello se garantice el respeto a los derechos fundamentales de toda persona, previstos en nuestra Carta Magna.